

AVISO No. 933

30 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **INyecPLASTICO GALEANO SAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 11442 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024**

Persona a notificar: **INyecPLASTICO GALEANO SAS**

Dirección de notificación usuario: **VDA SANTA ANA FCA SAMARCANDA**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Q., 30 de octubre de 2024

Señores:

INYEPLASTICOS GALEANOS SAS

DIRECCION DEL PREDIO: VDA SANTA ANA FCA SAMARCANDA

MATRICULA: 64465

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 933 OFICIO PQRDS 11442 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 933 OFICIO PQRDS 11442 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OF-PQRDS- 11442

Armenia, 22 de octubre de 2024

Señores:

INYECLASTICOS GALEANOS SAS

DIRECCION DEL PREDIO: VDA SANTA ANA FCA SAMARCANDA

MATRICULA: 64465

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición **Radicado No. 2024PQR12953**

Cordial saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a indicarle:

1. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VDA SANTA ANA FCA SAMARCANDA**, identificado con **Matrícula 64465**, se observa que a la fecha dicho inmueble, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto y Aseo.

2. Solicita el peticionario una revisión frente al cobro generado por las unidades de Aseo sobre el cual se ordenó:

ARTÍCULO CUARTO: ordenar al ÁREA DE FACTURACIÓN modificar a UNA UNIDAD RESIDENCIAL DESOCUPADA Y UNA UNIDAD PROVISIONAL para el cobro del servicio de Aseo..."

3. Que una vez revisado el sistema se evidencio que hubo un error en la aplicación de lo ordenado, razón por la cual se ordena al **AREA DE FACTURACIÓN** corregir la tarifa de las unidades de aseo como se describió en el numeral anterior.

4. Que, en virtud de lo anterior se encuentra procedente ordenar al **AREA DE FACTURACIÓN** reliquidar las cuentas de ASEO **No. 68600950 68977469**, modificando las unidades de ASEO de acuerdo a lo ordenado en la **RESOLUCION PQRDS 9888**, como ya se indicó en el numeral segundo.

5. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

6. De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Proyecto: Natalia Romero Orrego

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

